

EL IRIS

Año VI.

DIARIO CATÓLICO

Núm. 1428.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

O. José M.º Quadrado, 40.—Imprenta.
Teléfono n.º 144.

Ciudadela (Menorca) sábado 12 de Enero de 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al mes 0'75 Ptas.
Pago adelantado

La 'democracia' y el alcohol

ORGIA RUSA

Ciges Aparicio, el más notable cronista de «El Imparcial» pinta así el cuadro extraordinariamente instructivo de la demagogia rusa:

«De todo se carece hoy en Rusia menos de libertad y de alcohol, que se han apoderado de las cabezas y arrastran a las muchedumbres en un vértigo de ebriedad y demencia. Diversas veces ha podido leerse en los telegramas a que excesos se entregaba la soldadesca borracha; pero esos relatos solían ser harto breves o episódicos. Paulerio nos ofrece ahora una completa descripción de esta nueva Danza de la Muerte que teje la sociedad rusa en torno del abismo.

»Desde hace dos días—comunica Erio—Petrogrado se encuentra nuevamente a merced de los borrachos. La orgia se ha extendido. Las tropas y la plebe han recommenzado a saquear los almacenes, los depósitos de vino y de alcohol. La ciudad está surcada por bandas ebrias que riñen entre sí. Los fusiles crepitan noche y día. Las ametralladoras, que los soldados llevan en sus excursiones, suelen entrar en acción. También los cañones, como sucedió anoche, dejan oír su voz. Todos los días se registran una cantidad de víctimas. Hace cuarenta y ocho horas que está ardiendo una manzana de casas y los ladrones impiden que los bomberos extingan el incendio. Los empleados municipales se han declarado en huelga; no se limpian las calles y la nieve se amontona. Trotsky anuncia a cada instante que va a levantar la guillotina en la plaza del palacio de Irvino. El país está en visperas de la bancarrota. Se entrevé el hambre. La Ucrania, el Cáucaso, Siberia, se rebelan contra la autoridad maximalista. Petrogrado, principal hogar de esta agitación anárquica, siente la amenaza de la pecunia y el desquite. Noticias alarmantísimas, y a veces

absurdas, circulan sin cesar. Podría creerse que en tal atmósfera de inquietud y peligro la población vive horas de terror y de encierro, pero no es así.»

La muchedumbre llena las calles, sin hacer caso del tiroteó ni mirar de donde ha partido la bala que se aplasta a su lado. Los teatros y los «cines no pueden admitir tanto público como a ellos afluve. Los Clubs y los Circulos clandestinos jamás se vieron tan frecuentados. Los acaparadores e intermediarios que se enriquecieron con la guerra, y los trabajadores que con la Revolución sextuplicaron sus jornales, son los que sostienen el fausto y el desenfreno baquico en las ciudades, mientras la clase media se extendía y sume en la miseria. «Un obrero gana doble que un general, y un barrendero lo mismo que el jefe de sección de un ministerio.»

En punto a las subsistencias, el cambio de régimen ha producido el siguiente estado delicioso:

«Al caer el zarismo la vida era

ya casi imposible para las clases modestas: el kilo de manteca costaba 18 pesetas, y 100 un par de botas. Hoy vale 25 pesetas la manteca 450 rublos (900 pesetas) el par de botinas, 36 pesetas la libra de chocolate; de 30 a 40, la de pescado; el metro de paño, 100, y 700 un traje de hombre de género muy ordinario. Todos los artículos están tasados; pero los comerciantes y acaparadores carecen de todo, hasta murmurarles al oído; «fuera de tasa». Entonces dan un pedazo de hueso revestido de sucia carne por 12 pesetas, o un kilo de azúcar por 15.»

La cuestión social, en fin, se ha resuelto pasando los burgueses a la ínfima categoría; de esta manera:

«La Agencia de los Balkanes comunicaba el 16 de diciembre: «Las Comisiones han dividido a habitantes en dos categorías: los «burgueses», que encuentran mil dificultades para obtener cualquier cosa y sólo reciben los desechos, y los «obreros», a quienes se sirve

en primer lugar, y con frecuencia más de lo justo. Así ocurre que se les entrega algunos días hasta 20 veces su parte, y que revenden el exceso a precio de oro. Los «burgueses» no rebibieron en noviembre casi ningún pan, y en diciembre, de calidad detestable. Durante seis semanas sólo han obtenido una ración de manteca, o sea un cuarto de libra.»

Pensamientos

O'CONNELL.

«O'Connell, ese cíclope irlandés (decía Donoso Cortés) que ha hecho de Inglaterra su yunque. En los tres reinos reunidos, ninguno llega con la cabeza a su rodilla.» Pues ese grande hombre que parecía ser el ángel exterminador de Inglaterra y el poderoso ángel custodio de Irlanda, en medio de uno y otro de aquellos portentosos discursos que hacían tem-

—(58)—

«cendencias a requeriments d' amicitat, sino impulsat, empés, obligat pels sentiments i afectes del meu cor, que, supós, serán també els del vostre. Veng, perquè en aquest dia de gloria per la meua Patria, en aquest dia de triunfo per la Relligió sacrosanta, en aquest dia d' honor pel Sacerdoci, un cor qui se sent patriota, un cor format per la Fé i revestit de s' Orde Sacerdotal, batega tant i tant fort, que no pot guardar silenci, no pot estar callat. Veng, perquè avui me sent més sacerdot, més catòlic, més alairenc que mai.

Quant contempl enlairada la figura gran i simpática del Paborde Dr. D. Marc Martí, cem a alanrenèi me qued extasiat, com a catòlic m' atreu, m' estira, i m' encanta, com a sacerdot inclin el meu cap devant tanta grandesa.

Peró, no es el meu pensament fer

—(55)—

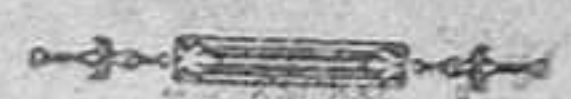
O Menorca, mareta nostra!... Be la guardarás en veneració a la santa memoria del gran patrioi, del sant de la Caritat, de l' humil alairenc, un dels mes grans del teus fills...

I am motiu d' aquesta diada, oferiguem recordança de familia als centenars... i centenars d' esclaus menorquins que no foren rescatats. Entre els quals, quants de nosaltres hi tindrém representants!...

Pensém en el galze d' amargura que aixugaren; amargura, físicament, sense amida, quand se la califica que per a ells no hi hague redempció humana!...

Quand maneo que no els falti el condol de l' esperit de l' ànima de nostra terra.

Que per a ells pregui a Deu Menorca, com un sol cor.



Movimiento de poblacion

Durante el pasado mes de Diciembre en las parroquias de esta Ciudad se han registrado las siguientes inscripciones:

PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO NACIMIENTOS

- Dia 2.—Francisco Pons Barceló, hijo de Juan y Maria.
Dia 2.—Francisco Barceló Pons, hijo de José y Juana.
Dia 2.—Juana Barceló Pons, hija de José y Juana.
Dia 8.—Juan Campins Bosch, hijo de Matias y Margarita.
Dia 8.—Ana Prats Barceló, hijo de Sebastian y Juana.
Dia 8.—Juan Saurina Marqués, hijo de Diego y Catalina.
Dia 9.—Pablo Cortes Torres, hijo de Jaime y Catalina.
Dia 9.—Adolfo Amorós Sampol de Pons, hijo de Pablo y Magdalena.
Dia 23.—Guillermo Coll Allés, hijo de Lorenzo y Margarita.
Dia 25.—Pedro Coll Pons, hijo de Lorenzo y Maria.
Dia 28.—José Mascaró Llorens, hijo de Rafael y Maria.
Dia 29.—Antonio Faner Pons, hijo de Pedro y Martina.

MATRIMONIOS

- Dia 8.—Don Miguel Riera Gónzales con doña Rosalia Cabrisas Gil solteros.
Dia 8.—Don Cristóbal Llorens Valls, con doña Paula Mercadal Florit solteros.

SANTORAL

- Domingo, 13.—Santos Gumerindo y Leoncio y Santa Verónica.
Lunes, 14.—San Hilario y el beato Bernardo de Corleón.
Dia 14.—Sol sale a las 7:09, pónese a las 4:49.—Luna sale a las 8:30, pónese a las 7:20.

CULTOS

- Domingo, 13.—En la Santa Iglesia Catedral, a las 10 Misa solemne y homilia por el Rdo. Sr. D. Martín Bagur, Beneficiado. Por la tarde, a las 2 y media Vísperas y Completas cantadas.
En la parroquial iglesia de San Francisco, a las 9 y media Misa conventual y homilia por el Rdo. Sr. Párroco.
En la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, a las 7 y media Misa de comunión para los socios de la Visita Dominicaria de la Sagrada Familia. Por la tarde, a las 3 rezo del Santo Rosario y el ejercicio mensual.
En San Agustín fiesta en honor del Niño Jesús de Praga.

CURACION DE LA TOS

CON LAS ACREDITADAS PASTILLAS J. MIRO EXPECTORANTES Y CALMANTES Premiadadas con medalla de oro en la Exposición del primer Congreso de Pediatría en Palma y en el Concurso Farmacéutico nacional del Tibidabo en Barcelona. Pidanse en las Farmacias de Ciudadela.

blar a Inglaterra, se paseaba tranquilamente rosario en manorezándole con edificante devoción. Mucho mas muchisimo mas que en el

poder y en los prestigios de la elocuencia, confiaba aquel genio de la politica-católica en el poder del Santísimo Rosario.

dente honorario de la Cámara de Comercio de dicha ciudad.

Su muerte ha sido muy sentida. Descanse en paz.

De Interés para los comerciantes.

Con motivo del reciente Real Decreto de 25 de Diciembre próximo pasado, que dispone la obligación que tienen los comerciantes de presentar declaración por triplicada, ante esta Alcaldía, de las sustancias alimenticias y combustibles; para facilidad de los citados tenedores de dichas materias, en esta imprenta se ha hecho tirada especial del documento que se necesita para la antecitada declaración, hallándose de venta en esta misma imprenta.

Previsión del tiempo.

Para lo que resta de la presente quincena el astrónomo Sefeyon hace los siguientes pronósticos:

El sábado 12 quedará una depresión en S. O. de la Península y otra se presentará en el O. de Galicia. Producirán lluvias, principalmente en Andalucía y Portugal, con vientos de entre N. O. y NE. SE.

El domingo 13 llegará al mar del Norte un importante centro borrascoso procedente de Escocia y la depresión del O. de Galicia se desplazará al Cantábrico, se registrarán lluvias desde el NO. y N. hasta el paralelo central, con vientos más o menos fuertes del tercer cuadrante.

Del 14 al 15 pasará por el Báltico y Rusia la borrasca del mar del Norte y se señalarán depresiones en el Mediterraneo superior y en la bahía de Vizcaya. Por la acción de estos elementos de perturbación atmosférica se producirán lluvias y algunas nieves en esta península, particularmente desde el NO. N. y NE. a las centrales, con vientos de entre SO. y NO.»

NOTICIAS

Junta de Subsistencia de Menores.

Con arreglo al Real decreto de 21 de diciembre último, el plazo de 15 días para hacer las declaraciones a que se refieren sus artículos 1.º al 5.º expira el 22 del corriente mes de enero.

El artículo 7.º señala las penalidades por la falta de declaración, que se perseguirá con arreglo a la ley de 3 de septiembre de 1906 que son el comiso o pérdida de las especies ocultadas, o una multa del 20 por 100 del valor de dichas especies.

Sustancias alimenticias que han de declararse

Trigo, cebada, maiz, centeno, arroz y las harinas de estas especies, judías, lentejas, habas, garbanzos, patatas, aceite de oliva y granos destinados a la alimentación del ganado y no enumerados anteriormente.

Por Real orden de 28 de diciembre último, se harán extensivas las declaraciones a la avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos, a las especias para motores, o sean petróleo, gasolina, benzola bencina y demás productos similares, bien puros o mezclados con alcohol u otros productos, nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfatos de cal y sulfato de potasa, azufre y en general todos los abonos químicos; y las semillas destinadas a la alimentación del

ganado no comprendidas en el Real decreto.

En las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos podrán enterarse los interesados de los detalles de dicho Real decreto.

Espera la Junta que las entidades o particulares poseedores de las sustancias objeto de la ley, cumplirán exactamente lo mandado y no la pondrán en el sensible caso de imponer las penalidades señaladas, dispuestas como está a honor cumplir con eficacia y rigor la mencionada disposición.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad al Real decreto por medio de edictos y formas acostumbradas.

Mañón 9 de enero de 1918.—El Presidente, Antonio Jiménez.

Suscripción nacional.

Como ya saben nuestros lectores varios periódicos católicos han abierto suscripción en favor de la familia del llorado periodista don Domingo Cirici Ventalló, q. e. p. d.

Lo recaudado alcanza ya una cantidad respetable. En la redacción de «El Correo Español» hasta el día 5, habían sido recaudadas 16.308'05 ptas, y la suscripción abierta por «El Debate» hasta el mismo día 5, había producido 10.097'35 ptas.

Fallecimiento.

En Palma de Mallorca ha fallecido don Ricardo Roca Amorós, Presi-

Dignísima presidencia! (1)

Senyores:

Senyors:

Confiat en vostros nobles sentiments me present en aquest puesto. No hauria vingut, si no estigués segur de tenir favorable acullida i singular indulgencia.

Perque, hau de sobre que veng obligat. Obligat, si; no ja per imposicions superiors, ni per compromissus personals, ni tampoc per condicions

(1) Discurs pronunciat per el R. S. de Joseph Gomila, Pvre., Ecològic de Mallorca en sa yelada d' Alabó.



DECIMO OCTAVO ANIVERSARIO

DON FRANCISCO PIRIS XALAMBRI

FALLECIDO EN BARCELONA EL DIA 11 DE ENERO DE 1900

DESPUES DE RECIBIDOS LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION APOSLOLICA

R. I. P.

Su madre, hermana y demás familia. ruegan a sus parientes, amigos y personas piadosas, tengan la caridad de encomendarle a Dios en sus oraciones.

El lunes próximo, día 14 del actual, a las diez, se celebrarán solemnes funerales en esta Santa Iglesia Catedral en sufragio de su alma.

Ciudadela, 12 de Enero de 1918.

Los Exemos. y Rvdmos. Sres. Obispos de Menorca, Mallorca, Teruel y Jaen, tienen concedidos 50 días de Indulgencia a los fieles de sus respectivas Diócesis por cada Misa que oyeren, sagrada Comunión que aplicaren o parte del Rosario que se rece por el alma del finado.

ESTACION METEOROLOGICA DE BAJOLI

Día	Hora	Barómetro	Variación barométrica en 3 horas	Termómetro C.º	Temperatura		VIENTO		Lluvia en 24 horas mm.	ESTADO DEL:	
					Máxima	Mínima	Dirección	Velocidad en Kms.		Cielo	Mar
11	16	769'4		11'1			S.W.	10'1a20'0		Casi despejado	
12	8	765'2	-1'0	10'1	12	8	S.W.	20'1a30'0		Cubierto	Marejada

En las costas del Brasil fue hundido el vapor brasileño «Tur-gai», salvándose los tripulantes.

Propaganda.

Los regionalistas han comenzado la propaganda política en varias provincias.

De política

Manifestaciones de Garcia Prieto.

Madrid, 8.—5'00.

El Presidente del Consejo ha manifestado que da como firmado el decreto de disolución; pues, cuando lo crea oportuno lo presentará a la firma del Rey.

Rumores de crisis.

Ciertos elementos políticos creen que mañana habrá crisis.

El Conde de Romanones es partidario decidido de que se celebren consultas antes de que aparezca en la Gazeta el decreto de disolución

La fecha.

Madrid, 9.—5'30

Creése que el viernes será publicado el menoscabo y discutido decreto de disolución.

Dice Lerroux.

Lerroux hablando de las próximas elecciones ha afirmado que la «Liga» sera derrotada por los radicales.

Del extranjero

Los rusos pagan.

Madrid, 8.—6'25

Los maximilistas han acordado pagar la deuda exterior.

Aurora de paz.

«L' Osservatore Romano» comentando el último discurso de Mr. George dice, que el Ministro inglés se aproxima a las proposiciones del Conde de Czernin, Ministro austriaco, y que por tanto puede ser considerado como la aurora de paz.

PRENSA ASOCIADA



CONSTRUCCIONES MODERNAS a 0'10 Cént. una

Se venden en esa Imprenta, y en la tienda Pablo Franco calle Virgen del Carmen, 1.



Requesón (brossat) y mantequilla

Hállase en venta en la tienda núm. 35 de la calle de Alcántara.



NUESTRO SERVICIO ESPECIAL
TELEGRÁFICO

N. de la R.—Por correo recibimos ayer las conferencias telegráficas correspondientes a los días 8 y 9.

Varias

Tasas.

Madrid, 8.—3'15

Ordenádose el exacto cumplimiento de las tasas fijadas para la venta de pan y carbones.

No serán disueltas las Juntas.

Por conducto muy fidedigno sabemos que las Juntas de defensa militares no serán disueltas, a pesar de los rumores circulados últimamente.

La Ley de Jurisdicciones.

Madrid, 9.—3'00

El Sr. Lacierva ordenará la aplicación rigurosa de la Ley de Jurisdicciones a quienes traten de las Juntas de defensa.

Buques hundidos

Dos vapores perdidos.

Madrid, 9.—4'0

En el Mediterráneo un submarino alemán ha hundido a un destructor inglés, habiéndose ahogado varios marineros.

DON LORENZO PALLISER Y VILLALONGA,
ALCALDE ACCIDENTAL DE LA CIUDAD
DE CIUDADELA.

Hago saber: que conforme a lo que dispone el artículo 28 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles, que al cumplir la edad de veinte años están obligados a solicitar su inscripción en el Alistamiento para el reemplazo del Ejército y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no lo hubiesen efectuado, así como los Directores o Administradores de los Manicomios o Establecimientos de Beneficencia, y los Jefes de Establecimientos penales, respecto a los individuos que, estando acogidos o reclusos en ellos alcancen la edad para ser alistados.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue a conocimiento de las personas a quienes puede interesar, insertándose a continuación los artículos 12, 27, 32, 34, 41, 304 y 305 de la Ley y 36 y 43 del Reglamento que determinan dicha obligación y responsabilidades, en que incurran los que dejen de cumplir el precepto legal.

Ciudadela, 2 de Enero de 1918.

El Alcalde accidental,
LORENZO PALLISER.

ARTÍCULOS DE LA LEY QUE SE CITAN

Art. 12. *Tomas de posesión.*—Los individuos que no acrediten haber cumplido los deberes militares que por su edad y condiciones les haya correspondido, o no estén exentos de responsabilidad con arreglo a las leyes del Ejército, no podrán ser admitidos al servicio de la Administración del Estado, Provincias o Municipios, ni de las Sociedades o Empresas que con aquellas tengan contrato o subvención.

Art. 27. *Obligación de inscribirse.*—Todos los españoles, al cumplir la edad de veinte años, cualquiera que sea su estado y condición, están obligados a pedir su inscripción en las listas del municipio en cuya jurisdicción habiten sus padres o tutores, o ellos mismos, si no los tuvieron, teniendo a la vez esta obligación los los padres o tutores, así como las personas o Autoridades de quienes dependan los mozos. Los mozos que residan en el extranjero solicitarán su inscripción en el Ayuntamiento donde habiten sus padres o tutores, o en el de la última vecindad que éstos hubiesen tenido en territorio nacional, si no habitan en él, y a falta de los padres o tutores, en el Municipio correspondiente al último domicilio de los propios interesados antes de marchar al extranjero. Los residentes en demarcación de Consulados, con autorización expresa para las operaciones de Reclutamiento, podrán inscribirse en ellos. De cada una de estas peticiones se librará el oportuno recibo al interesado para su resguardo y por si le fuera necesario a los efectos de lo prescrito en el artículo 31.

Art. 32. *Mozos en ignorado paradero.*—Serán comprendidos en el alistamiento de cada año, todos los mozos, aun cuando se ignore su paradero, que cumplan los veintiún años de edad desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive, de aquel año, y los que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido los treinta y nueve años en el referido 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos, por cualquier motivo, en ningún alistamiento anterior.

Art. 35. *Alistados.*—El alistamiento comprenderá todos los mozos que tengan la edad y se encuentren en las

condiciones prescritas en el artículo 32, cualquiera que sea su estado, clasificándolos por el orden siguiente:

1.º Los mozos cuyo padre, o cuya madre a falta de éste haya tenido su residencia durante todo el año anterior al de la fecha del bando para el alistamiento en el Municipio en que éste se verifique, aunque en el momento del alistamiento no resida en la localidad;

2.º Los mozos cuyo padre o cuya madre, a falta de éste, tengan su residencia, a partir del 1.º de Enero, en el Municipio donde se hace el alistamiento;

3.º Los mozos que hayan tenido su residencia en la forma indicada en el caso 1.º para sus padres;

4.º Los mozos que tengan su residencia en la forma que expresa el caso 2.º, refiriéndose a sus padres;

5.º Los naturales del mismo Municipio.

Art. 41. *No alistados.*—Los que habiendo dejado de ser comprendidos en el alistamiento del año que les correspondía, no se presenten para hacerse inscribir en el inmediato, serán incluidos en el primero que se verifique después de descubierta la omisión y clasificados como soldados, si son declarados útiles, privándoles del derecho a las excepciones legales que puedan presentar, así como el de solicitar prórrogas y la reducción del tiempo de servicio de que se trata en el capítulo 2.º, señalándoseles, por el orden correlativo de inscripción, los primeros números del sorteo en el alistamiento en que se incluyan, sin perjuicio de los castigos que determina el capítulo 2.º de esta ley y de las penas en que puedan incurrir, si hubiesen procurado su omisión, con fraude o engaño.

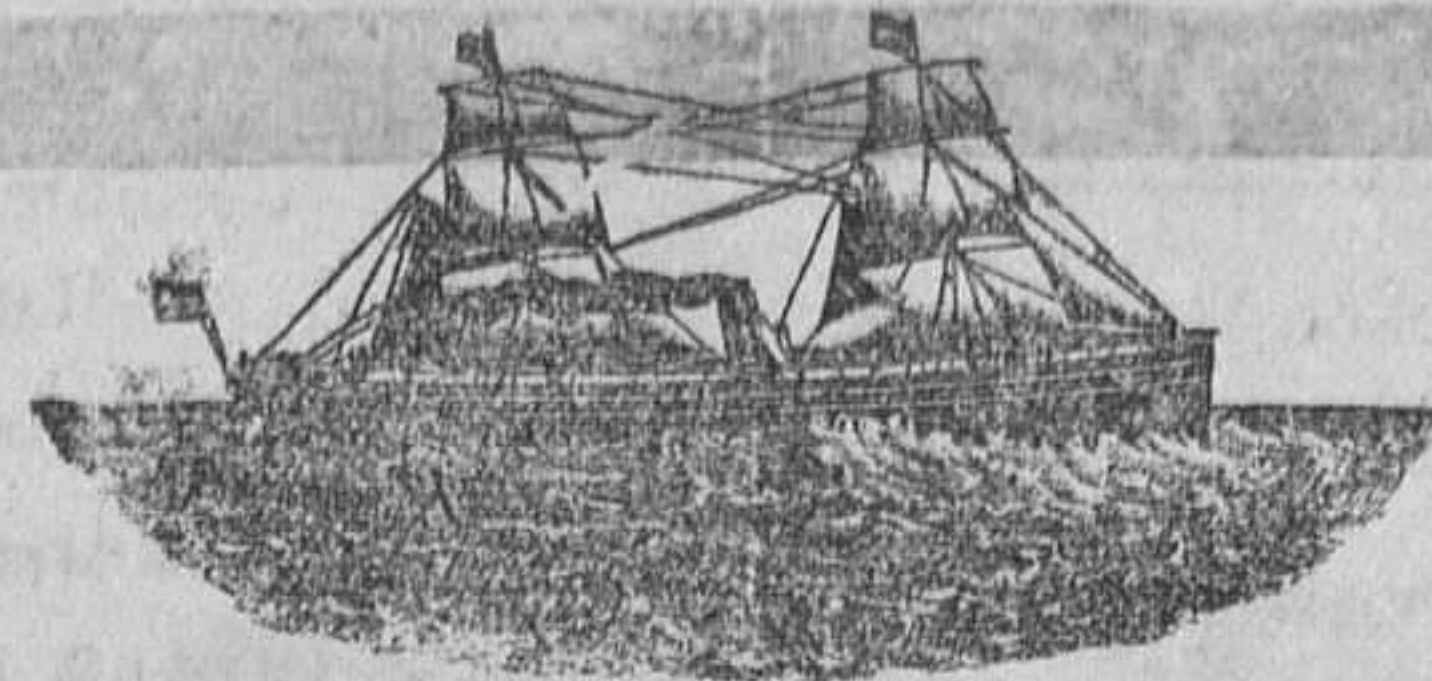
Art. 304. *No alistados Omisión.*—Los que omitan al cumplimiento de la obligación que tiene todo ciudadano de inscribirse en el alistamiento serán castigados con multa de 250 a 500 pesetas, si los mozos fueran habidos, y con la de 500 a 1.000, en caso contrario, abonándolas los padres o tutores.

Art. 305. *No alistados inútiles. Fraude o engaño.*—Los que con fraude o engaño procurasen su omisión en dicho alistamiento caso de resultar inútiles para el servicio cuando sean alistados, sufrirán arresto de un mes y un día a tres meses, y la multa de 50 a 200 pesetas, que impondrá el tribunal correspondiente. Caso de insolvencia de la multa, sufrirán la prisión subsidiaria que proceda.

Art. 35. *Del alistamiento.*—Los padres o tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar, están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento, si ellos hubieren dejado de cumplir tal deber cuando por su edad les correspondía. Esta solicitud podrán deducirla por comparecencia personal o por escrito, en la forma que expresa el formulario número 2.

Igual obligación tienen los Directores o administradores de los manicomios o Establecimientos de beneficencia y los jefes de los Establecimientos penales, respecto a los individuos que estando acogidos o reclusos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Art. 43. Los Jueces municipales, cuando inscriban en sus registros las defunciones de individuos menores de veintidós años, nacidos en poblaciones donde existan diversos Juzgados municipales, remitirán las relaciones prevenidas en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley, al Decano, el cual las cursará a los encargados de las Secciones correspondientes.



SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

Línea de Cuba Méjico

Servicio mensual saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de Coruña el 21, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana, el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

Línea de Buenos Aires

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

Línea de New-York, Cuba, Méjico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes con escala en New-York.

Línea de Venezuela-Colombia

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón el 12 para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cadiz y Barcelona.

Línea de Fernando Póo

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Línea Brasil-Plata

Saliedo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a New-York, puertos Cantábrico a New-York y la Línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.

También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

Agente en Mahón: D. Juan F. Taltal, Infanta, 24. — 8337 8 31

LA MUNDIAL

Compañía de Seguros mútuos sobre la vida fiscalizada por el Gobierno de S. M. Depositadas todas las garantías que exige la Ley, y sujeta a la Inspección de la Comisaría General de Seguros.

Director Regional: D. Bartolomé Fernandez, Calle de Cortes 558 - 1.º Barcelona. Inspector General: D. Francisco Benages, Calle de Monterry Sta. Catalina (Palma de Mallorca). Representante en esta localidad: D. Eugenio Triay, Plaza del Borne, Ciudadela.

Dirección General: Alcalá, 17, Madrid.

GUÍA GENERAL

DE

CATALUÑA

(BAILLY-BRILLIÈRE-RIERA)

No puede prescindir de este interesante libro nadie que quiera conocer al detalle los nombres y domicilios de todos los que en dicha región ejercen alguna industria, comercio, profesión o cargo oficial.

Contiene, además, todas las vías de comunicación, correos, telégrafos, teléfonos, servicios de coches y automóviles, balnearios, aguas minerales y cuantos datos geográficos, históricos y estadísticos son de interés general.

Aranceles de Aduanas, tratados de comercio y pesas y medidas, etc.

Cuatro preciosos mapas en colores, los más completos que se han publicado.

15 pesetas en toda España, franco de portes.

OFICINAS: Consejo de Giento, 240 - BARCELONA